

Señor(a)

JUEZ DE REPARTO CIRCUITO DE MONTERÍA

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Víctor Hugo Gordillo Bolívar

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Yo, **VÍCTOR HUGO GORDILLO BOLÍVAR**, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.939 de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

HECHOS

La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

En dicho acuerdo se cita que el Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) “Un

sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, **busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos**, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales” (negrita agregada como énfasis).

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: “1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) **Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo**, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, **que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía**” (negrita agregada como énfasis).

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos “podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que **en los de ingreso**, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, **sin ningún tipo de discriminación...**” (negrita agregada como énfasis).

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de

Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto “Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para este Concurso de Méritos, “el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de Fiscalía, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del **Grupo o Área Gestión y Apoyo Administrativo, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI**, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE.” (negrita agregada como énfasis).

Dentro de los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral -SGI- de la entidad que cuentan con empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos, se encuentra el Proceso Estratégico de COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL como se puede detallar en el Mapa de Procesos de la Fiscalía General de la Nación (ver Gráfica 1). Así mismo, presento la Caracterización del mencionado proceso para ilustrar su objetivo, alcance y desarrollo con el fin de detallar su relación estrecha y directa con labores y actividades de la rama del conocimiento de las Comunicaciones (ver Gráfica 2).

Gráfica 1



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

Gráfica 2



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

En el CAPÍTULO I del mencionado Acuerdo No. 3 de 2025 denominado DISPOSICIONES GENERALES, el parágrafo del ARTÍCULO 1 enuncia: “Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- Servidores de la FGN:
 - a) Que ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.
 - b) Que no ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.
- Ciudadanía en general: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.”

En el CAPÍTULO II denominado EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO, en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 6 enuncia: “La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>”.

Así mismo, el PARÁGRAFO 2 del mismo artículo menciona: “La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; **requisitos mínimos exigidos**; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo”.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los cargos en los yo que podría participar de manera más exitosa serían aquellos pertenecientes al proceso de COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL del GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO relacionados en el Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL - OPECE, dada mi formación como **Comunicador social y periodista** (ver prueba de título de pregrado), mi título de posgrado como **Especialista en Comunicación Corporativa**; y mi amplia experiencia profesional de más de 14 años en el campo de las comunicaciones, desempeñando labores de redacción, reportería, edición de textos, corrección y edición de estilo, producción de material audiovisual, comunicación organizacional, comunicación estratégica, asesoría de directivos, presentación de televisión y generación de contenido para diferentes plataformas audiovisuales, entre muchas otras.

Gráfica 3

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	S-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	S-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	S-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	S-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	S-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	S-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	S-205-AP-02-(1)		1

Fuente: Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL - OPECE

Al ingresar al sitio web de Consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica> y filtrar por la opciones de **Proceso / Subproceso: Comunicación**, la modalidad: **Ingreso** y el nivel jerárquico: **Profesional** (ver prueba Captura de pantalla de Consulta de OPECE), se puede observar que, **para todos los cargos del Proceso de COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL se están solicitando los siguientes requisitos mínimos de estudio:** “Título profesional en: Administración de Empresas; Administración Pública; Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Cine; Comunicación; Comunicación Audiovisual y Multimedios; Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas; Comunicación en Radio y Televisión; Comunicación Organizacional; Comunicación Publicitaria; Comunicación Social; Comunicación Transmedia; Derecho; Dirección y Producción de Radio y Televisión; Diseño Gráfico; Gobierno y Asuntos Públicos; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Jurisprudencia; Licenciatura en Filosofía; Licenciatura en idiomas; Literatura; Marketing & Negocios Internacionales; Marketing Digital y Comunicación Estratégica; Mercadología; Periodismo;

Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; Psicología; Publicidad; Química farmacéutica; Radio y Televisión; Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas; Televisión. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.” (ver prueba Ejemplos requisitos en cargos del proceso de Comunicación y Relacionamento Institucional).

Como se puede evidenciar, estoy previamente autorizado tanto por mi formación académica como por mi experiencia laboral para aspirar a uno de los cargos que postulan en la Fiscalía General de la Nación.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Esa disposición enfatiza que este mecanismo sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, **salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz.

La Honorable Corte Constitucional¹ ha señalado que los jueces constitucionales deben evaluar las particularidades propias de cada caso concreto para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alternativo, más allá de la simple existencia de este y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario². Sobre el particular, también ha sostenido que: “es necesario realizar un análisis sustancial, y no simplemente formal, al evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En este sentido se ha insistido en que dicha evaluación no debe observar únicamente que el ordenamiento prevea la existencia de recursos o acciones para la solución por la vía jurídica de determinada situación, sino que en el contexto concreto dicha solución sea eficaz en la protección del derecho fundamental comprometido³”.

Ahora bien, del requisito de subsidiariedad, el cual se haya fundado en el carácter residual de la acción de tutela, es cierto que de vieja data la jurisprudencia constitucional ha sostenido que “la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando (i) el afectado no dispone de otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; o (ii) pese a disponer del mismo, éste no resulte idóneo o particularmente eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados. Adicionalmente, la acción de tutela opera como medio transitorio cuando, aunque existan mecanismos ordinarios vigentes, sea necesario evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se configura ante la prueba siquiera sumaria de su inminencia, urgencia, gravedad e impostergabilidad.”⁴

Y he citado estos documentos de jurisprudencia porque he visto vulnerado mi acceso al concurso debido a una falta de rigurosidad por parte de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), ya que en la validación de los documentos presentados para soportar la experiencia mínima laboral para acceder al cargo

¹ Sentencia T-154 de 2018 (MP. José Fernando Reyes Cuartas)

² Sentencia T-404 de 2014 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio)

³ Sentencia T-235 de 2012. Reiterada en la sentencia T-404 de 2014.

⁴ Sentencia T-005 de 2020.

que es de 36 meses, con lo cual se vislumbra dentro de los documentos aportados en el aplicativo de SIDCA 3, los soportes corresponden a un mayor tiempo de experiencia para el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO I el cual tiene el código de empleo I-107-AP-02-(1)** los cuales no fueron validados dentro de la revisión previa que se realizó para la figura de admitido.

Es importante destacar que dentro de la evaluación que realizaron para la plataforma SIDCA 3 de mis soportes laborales, admitieron temporalidad de un certificado y del otro no, sin reconocer que se trataban del mismo contrato desarrollado en dos lapsos temporales diferentes **(Certificado laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social)**.

Incluso le dieron validez al Acta de Grado de mi postgrado de Especialización en **Comunicación Corporativa**, ignorando que según **el Decreto 952 de 2021, que adiciona un capítulo al Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta la equivalencia de la experiencia previa al título, permitiendo que sea considerada experiencia profesional válida para procesos de inserción laboral en el sector público.**

Al omitir éste concepto judicial también anularon los dos años de experiencia que reglamenta el decreto, que sumado a los 34 meses que me validó la plataforma SIDCA 3 en experiencia laboral, daría un total de 46 meses de experiencia para el cargo al cual aspiro, muy superior al requisito mínimo.

Finalmente, hago uso de la acción de tutela porque de utilizar otro mecanismo judicial como el derecho de petición los tiempos requeridos para la correspondiente respuesta estarían limitando la posibilidad de participar en el concurso el cual se realizará el 24 de agosto del 2025. A su vez, no concurre otro mecanismo judicial que pueda ser más eficiente con el fin de evitar la vulneración de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, por los hechos y pruebas enunciadas en este escrito.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos de derecho y pruebas relacionadas, con el mayor respeto, solicito comedidamente:

1. Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.
2. Se revisen y validen los certificados laborales para el número de Inscripción 0123785 ya que los mismos acreditan más de 14 años de experiencia, mucho más del tiempo exigido en la oferta laboral para el cargo al que aspiro (36 meses en este caso).
3. Se me incluya en la lista definitiva de aspirantes que aprobaron los requisitos mínimos para acceder a la aspiración del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO el cual tiene el código de empleo I-107-AP-02-(1)., y que a su vez pueda realizar el examen en la fecha estipulada. (24 de agosto de 2025)

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

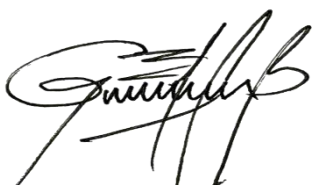
PRUEBAS

1. Título Profesional en Comunicación social y periodismo.
2. Título de Especialista en Comunicación Corporativa.
3. Imagen donde validan tiempo de experiencia laboral e invalidan la misma, en un mismo contrato.
4. Certificado laboral de la Casa Editorial El Tiempo del 4 de enero del 2011 al 12 de noviembre de 2015. (58 meses de experiencia laboral).
5. Certificados laborales Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTIFICACIONES

- Al suscrito por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico vicugo02@gmail.com o en la calle 65 # 10 – 99, torre 7 apto 427, El Coral, La Castellana, Montería (Córdoba).
- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.
- A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co.

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO GORDILLO BOLÍVAR

C.C. No. 80.087.939 de Bogotá

Email: vicugo02@gmail.com

Tel: 3183271692



UNIVERSIDAD CENTRAL

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL, CERTIFICA: que en el libro de Actas de la Universidad, a folios 4463 a 4467 se encuentra la siguiente Acta de Grado: ACTA DE GRADO No. 2195-2009. En Bogotá, D.C., a los Un (1) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), siendo las nueve y media (09:30) de la mañana, convocados por Resolución Rectoral No. 083-2009, se reunieron en el TEATRO MÉXICO-"AUDITORIO JORGE ENRIQUE MOLINA" de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL, la Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTE, doctora ELSY BONILLA CASTRO y el Secretario General de la Universidad, doctor FABIO RAÚL TROMPA AYALA, para presidir y rubricar el grado de COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, a GORDILLO BOLIVAR VICTOR HUGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.087.939 de BOGOTÁ D.C., quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el Pensum y realizó como Opción de Grado curso de Énfasis en "Comunicación Estratégica para Organizaciones Sociales", cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTE. Habiéndose hecho merecedor (n) a recibir el título mencionado, el cual otorga la Universidad debidamente autorizada por las Resoluciones Nos. 003514 de 1992 y 15818 de 1978, emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, código SNIES 17094302070110011:100. Una vez leídos los documentos correspondientes, la Decana tomó el juramento al graduando (a) quien obtuvo su compromiso de lealtad, honestidad y ética en la aplicación de sus conocimientos adquiridos y mantener actitud vigilante sobre el prestigio y el buen nombre de la Universidad, ejerciendo la Carrera de COMUNICADOR SOCIAL- PERIODISTA con las más exigentes valentía y moral profesionales. Luego de la entrega de los diplomas, la Decana presentó un saludo de la Universidad, Agradado el Orden del Día, la sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta ceremonia intervinieron.

(Fdo.) ELSY BONILLA CASTRO, Decana

(Fdo.) FABIO RAÚL TROMPA AYALA, Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original a los un (1) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

FABIO RAÚL TROMPA AYALA



Presidencia Académica Autorizada en 1999 por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 0002 del 11 de Septiembre de 1999

ACTA DE GRADO Núm. 403

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 05 de septiembre de 2018, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Especialista en Comunicación Corporativa**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 5364 del 10 de Mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, a **GORDILLO BOLIVAR VICTOR HUGO**, identificado(a) con la C.C. No 80087939 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 58245, registrado en el folio 138 del libro Núm. 11 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 05 de septiembre de 2018.


EL RECTOR
ERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA


EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PEREZ



Presidencia Judicial: Resolución (R-349) del 4 de Noviembre de 1990,
Ministerio de Educación Nacional, Resolución Entrecuerpo 8063 del 11 de Septiembre de 1991.

En atención que:

Victor Hugo Gordillo Bolivar

CC. No. 80087939 Expedida en Bogotá

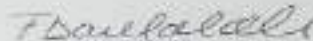
*Ha cursado todos los estudios correspondientes al nivel de postgrado
y cumplido los requisitos establecidos por la fundación y las disposiciones legales,
le otorga el título de*

Especialista en Comunicación Corporativa

*le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma y sella.*

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2018.


EL DIRECTOR


EL RECTOR


EL SECRETARIO GENERAL



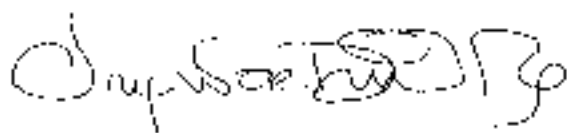
CEETTV S A
NIT 900.163.045.5

CERTIFICA

Que el señor (a) **VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **80.087.939**, trabajó en nuestra compañía desde **04 de enero de 2011** hasta el **12 de noviembre de 2015**, y su último cargo desempeñado fue **REDACTOR B**.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), con destino a **QUIEN INTERESE**.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO DIAZ RODRIGUEZ
CONTROLLER FINANCIERO



Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social el señor(a) VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR identificado con el número de NIT: 80087939 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales

Numero y Fecha	397 -- 06/01/2018
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 78.815.000
Plazo	11 MESES
Fecha Inicio	10/01/2018
Fecha Final	31/12/2018
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES EN LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN DE CONTENIDOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Modificaciones	FECHA=29/01/2018 -- TIPO MODIFICACION -- SUSPENSION(PLAZO SUSPENSION=22 DIAS CALENDARIOS)

Numero y Fecha	3711 -- 22/02/2017
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 69.570.000
Plazo	10 MESES
Fecha Inicio	23/02/2017
Fecha Final	22/12/2017
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y DE LA ENTIDAD SOPORTANDO A LA OAC EN LA GENERACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS INTERNO Y EXTERNO FRENTE A LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACCIONES REQUERIDAS DESDE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SDIS.
Modificaciones	

Numero y Fecha	8082 -- 30/03/2016
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 12.477.000





Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social el señor(a) VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR identificado con el número de CEDULA: 80087939 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales

Numero y Fecha	3711 -- 22/02/2017
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 69.570.000
Plazo	10 MESES
Fecha Inicio	23/02/2017
Fecha Final	22/12/2017
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y DE LA ENTIDAD SOPORTANDO A LA OAC EN LA GENERACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS INTERNO Y EXTERNO FRENTE A LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACCIONES REQUERIDAS DESDE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SDIS.
Modificaciones	

Numero y Fecha	8062 -- 30/03/2016
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 12.477.000
Plazo	3 MESES
Fecha Inicio	4/04/2016
Fecha Final	30/04/2016
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, PARA CONTRIBUIR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.





Modificaciones	FECHA=29/04/2016 -- TIPO MODIFICACION -- TERMINACION(FECHA TERMINACION=29/04/2016)
-----------------------	---

Clase Contrato	CESION DE JUAN SEBASTIAN CESPEDES CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA 75105046 A VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA 80087939 CON FECHA DE SUSCRIPCION 28/04/2016
Numero y Fecha	4148 -- 17/02/2016
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 80.268.000
Plazo	12 MESES
Fecha Inicio	18/02/2016
Fecha Final	17/02/2017
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS Y DE LA ENTIDAD SOPORTANDO A LA OAC EN LA GENERACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS INTERNO Y EXTERNO FRENTE A LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACCIONES REQUERIDAS DESDE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SDIS.
Modificaciones	

A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Septiembre de 2017

Nota: La presente certificación no será válida, sin el sello seco

Para efectos de verificación por favor tener en cuenta este código: 97156707

Deisy Johana Sabogal Castro

Deisy Johana Sabogal Castro (8 sep. 2017)

DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO

C.C. 52.824.462

SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

Elaboro: Jhon Jairo Jara Lopez





80087939

Historial de documentos de Adobe
Sign

08/09/2017

Fecha de creación:	08/09/2017
Por:	Jhon Jairo Jara Lopez (jjara@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXcbusTOw9M5xN5XoVpL3ZU3KVM4s-UKG

Historial de “80087939”

-  Jhon Jairo Jara Lopez (jjara@sdis.gov.co) ha creado el documento.
08/09/2017 - 6:01:27 PDT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Deisy Johana Sabogal Castro (dsabogal@sdis.gov.co) para su firma.
08/09/2017 - 6:01:49 PDT
-  Deisy Johana Sabogal Castro (dsabogal@sdis.gov.co) ha visualizado el documento.
08/09/2017 - 8:26:22 PDT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Deisy Johana Sabogal Castro (dsabogal@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 08/09/2017 - 8:26:32 PDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Deisy Johana Sabogal Castro (dsabogal@sdis.gov.co), Jhon Jairo Jara Lopez (jjara@sdis.gov.co) y vgordillo@sdis.gov.co.
08/09/2017 - 8:26:32 PDT



Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social el señor(a) VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR identificado con el número de CEDULA: 80087939 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales

Numero y Fecha	8.062 -- 30/03/2016
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 12.477.000
Plazo	3 MESES
Fecha Inicio	4/04/2016
Fecha Final	30/04/2016
Objeto	Prestación de servicios profesionales como referente de comunicaciones de la Dirección Territorial, para contribuir en el diseño e implementación de estrategias comunicativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.
Modificaciones	FECHA=29/04/2016 -- TIPO MODIFICACION -- TERMINACION(FECHA TERMINACION=29/04/2016)
Tipo Contrato	CESION DE JUAN SEBASTIAN CESPEDES CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA 75105046 A VICTOR HUGO GORDILLO BOLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA 80087939 CON FECHA DE SUSCRIPCION 28/04/2016
Numero y Fecha	4.148 -- 17/02/2016
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H
Valor	\$ 80.268.000
Plazo	12 MESES
Fecha Inicio	18/02/2016
Fecha Final	17/02/2017
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la gestión de la comunicación en medios y de la entidad soportando a la OAC en la generación de noticias e información de interés interno y externo frente a los diferentes proyectos y acciones requeridas desde el plan estratégico de la SDIS.

A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 1 de Febrero de 2017

Nota: La presente certificación no será válida, sin el sello seco

Para efectos de verificación por favor tener en cuenta este código: 1122112208


DELY YOHANA SABOGAL CASTRO
C.C. 52.824.402
Subdirectora de Contratación

Elaboro: Jhon Jairo Jara Lopez